



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0266-2026-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° 755-5501-26-1 que contiene la solicitud de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por el Sr. Juan Ricardo Alzamora Leon, servidor administrativo, adscrito a la Unidad de Recreación y Deportes de la Universidad Nacional de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante **solicitud de fecha 16 de febrero de 2026**, el Sr. Juan Ricardo Alzamora León, identificado con DNI N° 02624118, expone al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que, habiendo sido designado como Ex Jefe Administrativo de la Unidad de Recreación y Deportes, desde el 01 de abril del 2019, hasta el 31 de diciembre del 2025 solicita ordenar a quien corresponda, se le otorgue la diferencial permanente a la remuneración, dado los más de 06 años designado en el cargo;

Que, mediante **Oficio N° 183-AE-URH-UNP-2026** de fecha 23 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, informando que: Sobre el particular se hace mención que mediante las Resoluciones que se mencionan seguidamente el servidor desempeñó el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Recreación y Deportes con nivel remunerativo F3, sumando un **TOTAL DE CINCO (05) AÑOS Y NUEVE (09) MESES**, según lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales consignadas con los números 1319-R-2019, 0469-R-2021, 0324-R-2022, 0436-R-2023, 102-R-2024, 178-R-2025; siendo así corresponde pagar esta bonificación diferencial de forma completa y permanente al amparo de las disposiciones legales vigentes a la fecha del desempeño del mencionado cargo, correspondiendo al Área de Remuneraciones de la URH, determinar el monto correspondiente por tal concepto;

Que, mediante **Informe N°471-2026-OCAJ-UNP**, de fecha 14 de abril del 2026, suscrita por la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda al Director General de Administración, se declare **PROCEDENTE** el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente a favor del servidor administrativo Juan Ricardo Alzamora León, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Recursos Humanos de la UNP, se emita Resolución Correspondiente;

Que, mediante **Oficio N° 0431-2026-UP-OPYPTO-UNP** de fecha 05 de mayo del 2026, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Unidad de Presupuesto, se dirige a la Unidad de Recursos Humanos e indica que, una vez revisado el Oficio N°183-AE-URH-UNP-2026 establecen que no se indica el monto mensual y anual para el registro del aplicativo informático centralizado de plantillas y de datos de los recursos humanos del sector público por lo que le solicitan se indiquen los montos para el informe presupuestal respectivo;

Que, mediante **Oficio N° 1840-AR-URH-UNP-2026** de fecha 07 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y le informa que respecto al pedido de reconocimiento de bonificación diferencial permanente al servidor Juan Ricardo Alzamora Leon por 05 años y 09 meses, que de acuerdo al Marco Normativo que regula los ingresos de personal del régimen 276; A partir del 02 de enero de 2026, se encuentra vigente el Decreto de Urgencia N° 038-20194 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF normas que regulan los competentes y reglas sobre los ingresos correspondientes de los servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y es aplicable para los tres niveles de gobierno; estipula:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0266-2026-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2026

Artículo 3. Bonificaciones:

3.2. Bonificación Diferencial: Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servidor común. La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle; a) Bonificación Diferencial Permanente: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de 5 años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres años, pero menos de cinco años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado; **El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre MUC, que corresponde a la servidora o al servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo; Por ende, en cumplimiento a lo antes mencionado corresponde la bonificación diferencial permanente por el nivel desempeñado como F- por el monto de S/153.00 al servidor JUAN RICARDO ALZAMORA LEON con cargo estructural de SPC siempre y cuando cuente con una evaluación aprobada del área de Escalafón, según el siguiente detalle:**

DECRETO SUPREMO N°282-2024-EF MUC DL. 276	PLAZA DE ORIGEN SPC	PLAZA DE ENCARGO F-3	BONIFICACION DIFERENCIAL F-3
MUC	1311	1434	123
BET	120	150	30
		TOTAL	153

Que, mediante **Informe N° 0929-2026-UP-OPYPTO-UNP** de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento informa al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que en atención al expediente se informa que con resoluciones rectorales N° R.R. N° 1319-R-2019, R.R. N° 00469-R-2021, R.R. N° 0324-R3-R-2022, R.R. N° 0436-R-2023 y R.R. N° 102-R-2024, en sus Art. 1 se designa al servidor nombrado Juan Ricardo Alzamora León, en cargo directriz de Sub Jefatura Administrativa del Instituto de Deportes, por cinco (05) años y nueve (09) meses, al amparo de lo dispuesto en el Art. 15.2 inciso C) del Directiva N° 004-2025-EF/53.01; que del reconocimiento de dicho beneficio se sustenta en lo dispuesto por en el Decreto Legislativo N° 276 Decreto de Urgencia 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420 -2019-EF normas que regulan los componentes y reglas sobre los ingresos correspondientes a los servidores públicos; Que con oficio N° 1840-AR-URH-UNP-2026, Concluye que, corresponde la bonificación diferencial permanente por el nivel desempeñado como F3 a favor del servidor administrativo nombrado Juan Ricardo Alzamora Leon, conforme al artículo 15.2 inciso c) de la DIRECTIVA N° 0004-2025-EF-53.01, Al respecto se informa que para este año la Universidad Nacional de Piura **CUENTA CON PRESUPUESTO** para la atención de lo solicitado por el Sr. Juan Ricardo Alzamora Leon, por lo tanto resulta viable teniendo en cuenta la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos (**importe mensual s/. 152.00 importe anual s/. 1,836.00**);

Que, de la evaluación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que el servidor Juan Ricardo Alzamora León desempeñó cargo de responsabilidad directiva por un periodo de cinco (05) años y nueve (09) meses, superando el plazo mínimo de cinco (05) años previsto para acceder a la Bonificación Diferencial Permanente, correspondiéndole un monto mensual de S/ 153.00, existiendo disponibilidad presupuestal para su atención;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, mediante el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, se establece lo siguiente:

Artículo 3. Bonificaciones: Las bonificaciones que integran el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) variable son las siguientes:

(...) **3.2 Bonificación Diferencial:** Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle:

a) Bonificación Diferencial Permanente: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que ha desempeñado cargo de responsabilidad directiva, por más de cinco (5) años, por el 100% del monto de la bonificación diferencial otorgada, adquiriendo el carácter permanente. Cuando la servidora pública o el servidor público ha desempeñado cargo directivo, por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5) años, se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0266-2026-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2026

El monto de la Bonificación Diferencial Permanente es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el BET fijo de la plaza materia de encargo.

b) Bonificación Diferencial Temporal: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo.

El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado público, y el BET fijo de la plaza materia de Encargo;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.° 238-CU-2026, de fecha 14 de abril de 2026, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 120.4 Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia (...)". "(...) 120.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 120.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 120.17 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, el otorgamiento de la **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE** a favor del servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional de Piura, **Sr. JUAN RICARDO ALZAMORA LEÓN**, identificado con DNI N.° 02624118, por haber desempeñado el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Recreación y Deportes con nivel remunerativo F-3, por un período total de cinco (05) años y nueve (09) meses, correspondiéndole el monto de S/ 153.00 (Ciento cincuenta y tres con 00/100 soles) mensuales, conforme al numeral 3.2 inciso a) del artículo 3 del Decreto Supremo N.° 420-2019-EF y a los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para que, en el ámbito de sus competencias y previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente, realicen las acciones administrativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente, efectuándose el pago de la Bonificación Diferencial Permanente a través de la planilla única de remuneraciones a favor del servidor **Sr. JUAN RICARDO ALZAMORA LEÓN**.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto institucional vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
C.c.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (04)
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERRAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



100-100000